

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

**LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2017**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, siendo las 14h13, se instalan en sesión extraordinaria, los concejales de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación: Sr. Jorge Albán; Dra. Soledad Benítez; Sra. Alexandra Espinosa; y, Sr. Marco Ponce quien preside la sesión.

Se registra la asistencia de los siguientes funcionarios municipales: Eco. Miguel Dávila, Administrador General; Ing. Rosa Chávez, Directora Metropolitana Financiera (E); Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario; Ing. Virna Vascones, funcionaria de la Dirección Metropolitana Tributaria; Ing. Vanessa Eras, funcionaria de la Dirección Metropolitana Financiera; Eco. Paz Guevara, funcionaria de la Secretaría General de Planificación; Ing. René Robalino, funcionario del Despacho del Concejal Marco Ponce; señor Jorge Guzmán, funcionario del Despacho de la Concejala Soledad Benítez; señoritas Fernanda Calderón y Rita Yépez, funcionarias de la Secretaría General de Planificación; Ing. Bladimir Ibarra, funcionario del despacho del Concejal Carlos Páez; Abg. Irene Lizano, funcionaria del despacho de la Concejala Ivone Von Lippke, Abg. Fernanda Manoslavas, funcionaria del despacho del Concejal Luis Reina; Abg. Ángel Armijos, funcionario del despacho de la Concejala Daniela Chacón; y, abogados Jaime Villacreses y Jofre Cadena, funcionarios de la Procuraduría Metropolitana.

Secretaría constata que exista el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al orden del día, el que por ser una comisión extraordinaria no se modifica por lo cual se procede con su tratamiento.

1. **Conocimiento y resolución del "Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el impuesto a los predios urbano y rural; y, adicionales para el Distrito Metropolitano de Quito".**

**Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión:** Da paso al Ingeniero Santiago Betancourt para que exponga sobre el punto en tratamiento.

**Las presentaciones se adjuntan al acta como Anexo No. 1.**

**Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Financiero:** Manifiesta que los puntos principales que se están incorporando, son el cambios en los rangos con los que se venía trabajando desde el 2012 cuando se aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 153, y que al momento se está haciendo una propuesta de nuevas tarifas con beneficio a los propietarios que tengan predios hasta 70.000 dólares de avalúo, y finalmente un beneficio para el sector de la

construcción amparados en el artículo No 169 y 498 del COOTAD. Resume el cobro del impuesto predial de la siguiente manera:

- A partir del año 2015 se hicieron reformas incluyendo una tabla de descuentos por equidad;
- Desde el año 2012 se hace el cálculo de la siguiente manera: se establecen tarifas tanto para predios urbanos como rurales, en la tabla se aplican límites para la dispersión que consiste en establecer un tope por incremento porcentual respecto de lo que se había pagado por el impuesto en el 2011.

**Concejal Jorge Albán:** Realiza una aclaración indicando que el ajuste es porque antes la tabla que iba del 0.25 al 5 \*1000 se cobraba indistintamente, y se le podía aplicar un cobro del 5\*1000 a propiedades que valían \$20.000, \$100.000 o millones; las tasas más bajas se aplicaban a las propiedades con valores más altos, y lo que se hizo es aplicar una tabla de progresividad donde las tarifas del 0.25 se cobraban a las propiedades más bajas e iban aumentando progresivamente por rangos hasta que el 5\*1000 se aplicaba a las propiedades de un precio mayor eso significaba un incremento importante en muchas propiedades que tenían saltos sustantivos y por esta razón se produjo esta cláusula de dispersión, evidentemente en el 2011 y 2013 se revalorizó.

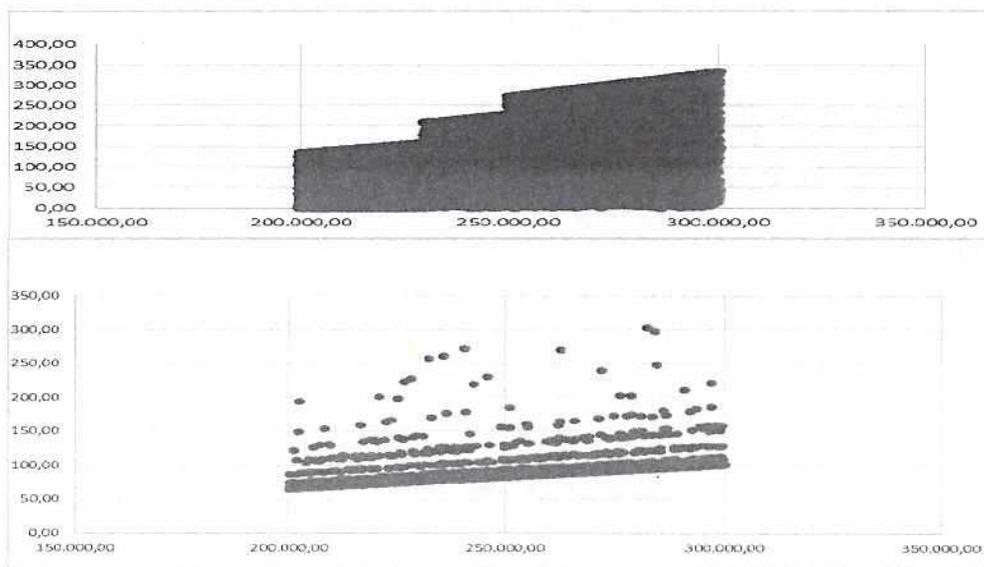
**Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Financiero:** Continúa su exposición indicando que si una persona tiene más de 65 años tendría derecho a una exoneración por tercera edad o en el caso de entidades del sector público donde el impuesto es cero por exoneración total. Hace referencia con el siguiente ejemplo:

## Cálculo Actual

Predio	Nombre	Avalúo		
12	CADENA FLORES ESTUARDO OSWALDO	229.693,18		
	1. Cálculo aplicando la tarifa	209,69	0,91	
	2. Impuesto pagado en el 2011	19,8		
	3. Impuesto predial 2015	41,58	0,18	
	Tarifa base	0,9		
	Tarifa excedente	1		

Predio	Nombre	Avalúo		
13	PESANTEZ BERREZUETA OLGA ISABEL	228.775,39		
	1. Cálculo aplicando la tarifa	208,78	0,91	
	2. Impuesto pagado en el 2011	149,84		
	3. Impuesto predial 2015	208,78	0,91	
	Tarifa base	0,9		
	Tarifa excedente	1		

**Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Financiero:** Respecto de la tabla comparativa de lo propuesto para cada rango y solo para personas naturales lo que hace el proyecto de ordenanza es agruparlos alrededor de la tarifa evitando el efecto de distorsión. En la mayoría se tiene saltos de al menos dos rangos a pesar de que en un principio se estaría cobrando una tarifa más baja de la que se cobraba anteriormente desde el año 2012.



**Concejal Jorge Albán:** Manifiesta que el gráfico no demuestra claramente los rangos, no está claro, hay que ver cuáles son los rangos de diferencia entre valores y número de patrimonios

**Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Financiero:** Manifiesta que el ejercicio que se muestra es en base a la totalidad de predios de cada propietario; es la suma de los avalúos de los predios para saber en qué rango debe ubicarse. Indica además que se excluyeron a los que tienen algún tipo de exoneración.

**Concejal Jorge Albán:** Manifiesta que el ejercicio se debe hacer tomando en cuenta siete rangos, el cual se debe mostrar un cuadro de dispersión que refleje en números. Además solicita se ponga en conocimiento sobre la aplicación de la tarifa para el cuerpo de bomberos, saber cómo se resuelve jurídicamente este tema ya que suena arbitrario y se necesita tener una justificación jurídica de la Dirección Metropolitana Tributaria y avalado por Procuraduría Metropolitana.

**Ing. Virna Vascones, funcionaria de la Dirección Metropolitana Tributaria:** Responde a la inquietud indicando que la tasa se va actualizando anualmente, con la Ordenanza Metropolitana de cada bienio, para el cálculo de la tasa de bomberos al 31 de diciembre que se toman los datos de avalúo, manifiesta que no es correcto que se ha mantenido una tasa desde hace 5 años.

**Concejal Jorge Albán:** Manifiesta que junto a este reajuste deberían figurar lo que se recaudaría por rangos para poder tener criterios claros de evaluación, bajo el principio del que más tiene más paga, indica que hay que construir un concepto de política y no solo un juego de números, junto con una tabla que muestre los volúmenes que va a producir ya que lo que se está haciendo.

**Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Financiero:** Manifiesta que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda le hizo llegar un listado de los predios que son iglesias y conventos patrimoniales del Distrito Metropolitano indicando que son alrededor de 70, y 8 aún no cuentan con número de predio, además de verificar a posibilidad de realizar una compensación, a fin que se mantenga a Quito como Patrimonio de la Humanidad.

**Concejal Jorge Albán.-** Indica que hay áreas patrimoniales que no generan beneficios ni ganancias ya que son conventos, pero el mantenimiento e impuestos de estos son altos por lo cual se deben considerar las exoneraciones para estos establecimientos que no generan ganancias.

**Concejala Soledad Benítez:** Indica que se debería hacer la ampliación de informes acerca de los siguientes temas: 1. Acerca del presupuesto que ya está aprobado por el Ministerio de la Ley y tratar esta ordenanza después de este paso requiere el criterio legal de Procuraduría Metropolitana. 2. En la exposición de motivos se cita la Ordenanza Metropolitana del plano del valor del suelo que está tratándose y aún no ha sido aprobada, solicita el criterio legal de Procuraduría Metropolitana ya que sin tener los instrumentos no sabe cómo se procede con la Ordenanza. 3. Cuadros comparativos sobre la subida del impuesto y los rangos a los que se va a afectar, solicita se emita criterios y argumentos para sostenerlos y garantizar transparencia, no está de acuerdo con favorecer a unos y no a otros, manifiesta que se debe practicar la equidad. 4. Se revise considerando doce con respecto a si es correcto este párrafo que trata sobre la banda impositiva.

**Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión:** Manifiesta que todos estos criterios son subsanables en una primera discusión de Concejo Metropolitano.

**Concejal Jorge Albán:** Solicita que el tema sea tratado en Concejo Metropolitano y que la información que se está solicitando se entregue a todos los Concejales Metropolitanos con 72 horas de anticipación, incluida la información de la revalorización.

**Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión:** Solicita que por secretaría se tome votación sobre el pedido mencionado:

Concejal	A Favor	En Contra	Blanco	Ausente
Alexandra Espinosa	1			
Soledad Benítez	1			
Jorge Albán	1			
Eduardo del Pozo				1
Marco Ponce	1			
<b>Votación Total:</b>	<b>4</b>			<b>1</b>

Por mayoría de votos se aprueba la mencionada moción.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el lunes 11 de diciembre de 2017, después de conocer el "Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el impuesto a los predios urbano y rural; y, adicionales para el Distrito Metropolitano de Quito" **RESOLVIÓ:** solicitar a la Dirección Metropolitana Tributaria y a Procuraduría Metropolitana, se recabe de manera urgente los informes complementarios al expuesto en la mencionada sesión, mismo que deberá ser entregado con 72 horas de anticipación para poner en conocimiento de los Concejales Metropolitanos antes que sea debatida en el seno del Concejo Metropolitano de Quito, respecto los siguientes temas:

1. Un cuadro comparativo con datos claros de la regularización del impuesto predial que muestren:
  - 1.1 La situación actual y la propuesta dimensionando un mínimo y un máximo de valores para verificar el grado de dispersión, y que esta tenga una tendencia de progresividad;
  - 1.2 Lo que se recaudaría por rangos para verificar los ajustes propuestos.
2. Una tabla de tarifas que incluya la revalorización, la cual se acerque al valor comercial, y muestre los volúmenes que va a producir.
3. Un sustento jurídico sobre las exenciones de los rangos menores que se daría en función de los conceptos de propiedad social e de interés público.
4. Un criterio legal acerca de los tributos adicionales que se pagarían como contribución predial para el Cuerpo de Bomberos, si ésta debe ser en función al aumento en la valoración y si es correcto aplicarlo como una contribución predial.
5. Un informe acerca de las exoneraciones para las áreas consideradas patrimoniales que no generan beneficios ni ganancias, pero el mantenimiento e impuestos de estos son altos.
6. Un criterio legal que sustente si es correcto tratar el proyecto de Ordenanza Metropolitana en mención después que ya se encuentra aprobado por el Ministerio de la Ley la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2018.
7. Un criterio legal que sustente la exposición de motivos que cita textualmente:  
*"Por ello, se establecen tablas progresivas para el cobro del Impuesto Predial, en razón del valor catastral imponible, que se compone de avalúos catastrales, establecidos mediante ordenanza de valoración aprobada para el efecto, con las cuales se busca simplificar el cálculo del impuesto"*  
Y el considerando dieciocho que cita textualmente:  
*"Que, mediante Ordenanza No. XXXX publicada en Registro Oficial No. XXXXXX, se aprueba el plano del valor del suelo urbano y rural, los valores unitario por m2 de construcción, adicionales constructivos al predio y factores de corrección que determinan los avalúos prediales para el bienio 2018-2019"*

Donde se citan la Ordenanza No.XXXX y Registro Oficial No. XXX del plano del valor del suelo que está tratándose y aún y no ha sido aprobada, por lo se solicita su criterio que fundamente si puede constar o no dentro del proyecto de Ordenanza Metropolitana en mención.

8. Una verificación si es correcto el texto del considerando doce que cita textualmente:  
*“Que, los artículos 504 y 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen las bandas impositivas para fijar la tarifa del Impuesto Predial Urbano e Impuesto Predial Rural, cuyo porcentaje oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0.25%) y un máximo de cinco por mil (5%), para el urbano, y un máximo de cinco por mil (3%) para el rural, los que serán fijados mediante ordenanza por cada concejo municipal”.*

2. **Conocimiento y resolución del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula la contribución especial de mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito”.**

**Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Financiero:** Comienza su exposición indicando la base legal en los artículos 569 y 575 del COOTAD y la Ordenanza Metropolitana No.154 sobre la forma de cálculo de la contribución especial, manifestando que se han invertido \$285 millones de dólares en construcción de la ruta VIVA, del cual se tiene que recuperar un valor del 200%, además de incorporar en el valor de expropiaciones. Manifiesta que lo que se propone es exonerar del pago del valor adicional por ruta VIVA a los propietarios de un solo inmueble con un valor de hasta \$70.000 dólares, y aplicar una tabla de límites en función del patrimonio.

**Concejal Jorge Albán:** Manifiesta su desacuerdo ya se está construyendo un sistema de subsidio indefinido y para obras que benefician solo a ciertos sectores manifiesta que esto a su vez debilita las finanzas municipales, además que el concepto es riesgoso desde el punto de vista financiero. Solicita se realice una justificación financiera para que se recupere más del 45% del valor, este podría basarse en un peaje y pero debe ser medido financieramente o con una medida transitoria, solicita se realice un análisis entre las Direcciones Financiera y Tributaria, y con estos informes pase a ser debatida en el seno del Concejo Metropolitano.

**Siendo las 15h50, sale de la sala de sesiones la Concejala Soledad Benítez.**

**Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión:** Solicita que por secretaría se tome votación sobre el pedido mencionado:

Concejal	A Favor	En Contra	Blanco	Ausente
Alexandra Espinosa	1			

Soledad Benítez				1
Jorge Albán	1			
Eduardo del Pozo				1
Marco Ponce	1			
<b>Votación Total:</b>	<b>3</b>			<b>2</b>

Por mayoría de votos se aprueba la mencionada moción.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el lunes 11 de diciembre de 2017, después de conocer el "Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula la contribución especial de mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito" **RESOLVIÓ:** solicitar a la Dirección Metropolitana Tributaria y a la Dirección Metropolitana Financiera, se remita de manera urgente un informe complementario al expuesto en la mencionada sesión, mismo que deberá ser entregado con 72 horas de anticipación para poner en conocimiento de los Concejales Metropolitanos antes que sea debatida en el seno del Concejo Metropolitano de Quito. El cual indique si dentro del Proyecto de Ordenanza en mención se puede realizar una proyección financiera con el tiempo de aplicación y ajuste en los porcentajes o una medida transitoria donde se aplique un sistema por un tiempo a definir o que se revalúe en unos años de acuerdo el estado de las finanzas municipales para que este pueda ser modificado, con el fin que se recupere más del 45% del valor propuesto.

Siendo las 15h57 el Concejel Marco Ponce, después de haber sido tratados todos los puntos en el orden del día clausura la sesión.

Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Sr. Marco Ponce  
**Presidente de la Comisión de  
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

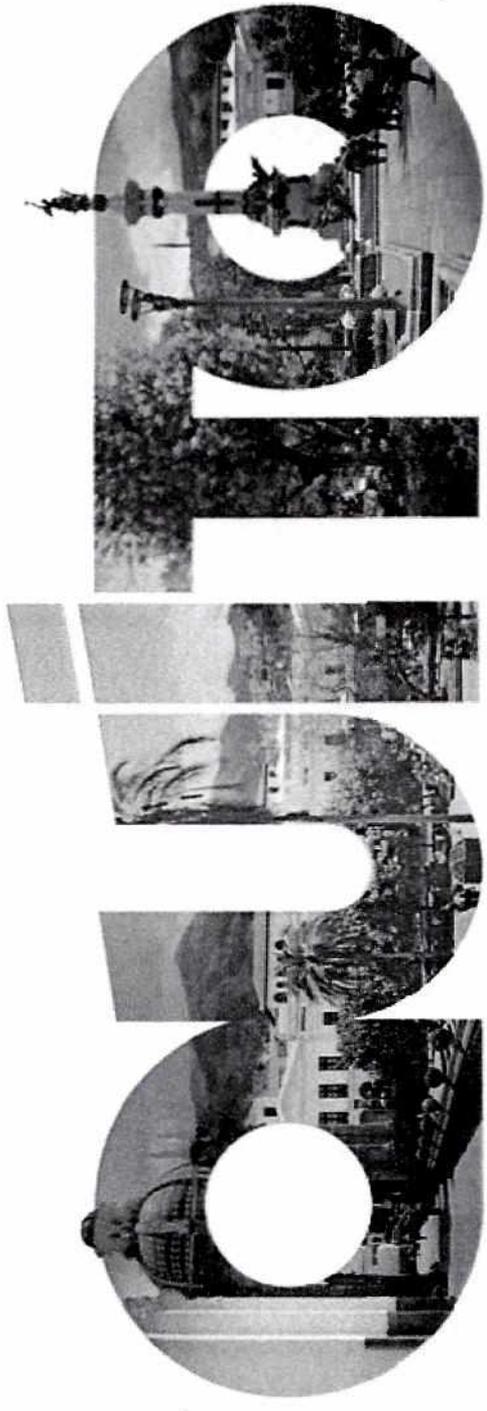
Abg. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito**



Kathy E.

**A  
N  
N  
E  
X  
O  
1**





**ALCALDÍA**

# Propuesta de Ordenanza para regular el cobro de la Contribución Especial de Mejoras

## Base Legal:

COOTAD

- Art. 569 y 575

Ordenanza No. 154

- Forma de cálculo

## Situación Actual: Incremento Ruta VIVA

Emisión 2017 = 18 MM

Ruta VIVA = 28,5 MM anuales

Sin tomar en cuenta otras obras

Drástico Incremento

## Medidas Propuestas:

1. Exonerar del pago por Ruta VIVA a todos los propietarios de un solo inmueble de hasta 70 mil (interés social)
2. Aplicar una tabla de límites en función del patrimonio

	Desde	Hasta	Porcentaje
1	-	300.000,00	0,012
2	300.000,01	600.000,00	0,015
3	600.000,01	1.000.000,00	0,018
4	1.000.000,01	1.500.000,00	0,021
5	1.500.000,01	3.000.000,00	0,024
6	3.000.000,01	En adelante	0,027

36
90
180
315
720

## Situación Propuesta:

Rango	Predios	Cuota Anterior	Cuota_RV	Exoneración	CEM 2018
1	377.868	6.085.638,50	3.718.509,70	5.183.862,27	9.804.148,20
2	89.138	2.561.894,92	1.887.608,87	1.731.671,43	4.449.503,79
3	38.269	1.421.490,00	1.253.376,04	755.695,92	2.674.866,04
4	20.973	862.381,47	891.112,71	335.425,93	1.753.494,18
5	26.793	1.142.287,77	1.320.885,70	277.459,32	2.463.173,47
6	63.476	3.847.942,37	4.725.268,55	352.250,26	8.573.210,92
<b>TOTALES</b>	<b>616.517</b>	<b>15.921.635,03</b>	<b>13.796.761,57</b>	<b>8.636.365,13</b>	<b>29.718.396,60</b>

Predios	Cuota Anterior	Cuota_RV	Exoneración	CEM 2018
236.658	1.478.950,22	2.121.969,92	2.121.969,92	1.478.950,22

## Otros aspectos importantes

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{VALOR DE PROPIEDAD INDIVIDUAL}}{\text{AVALÚO TOTAL CIUDAD}} \times \text{COSTO ANUAL POR OBRAS DISTRITALES}$$

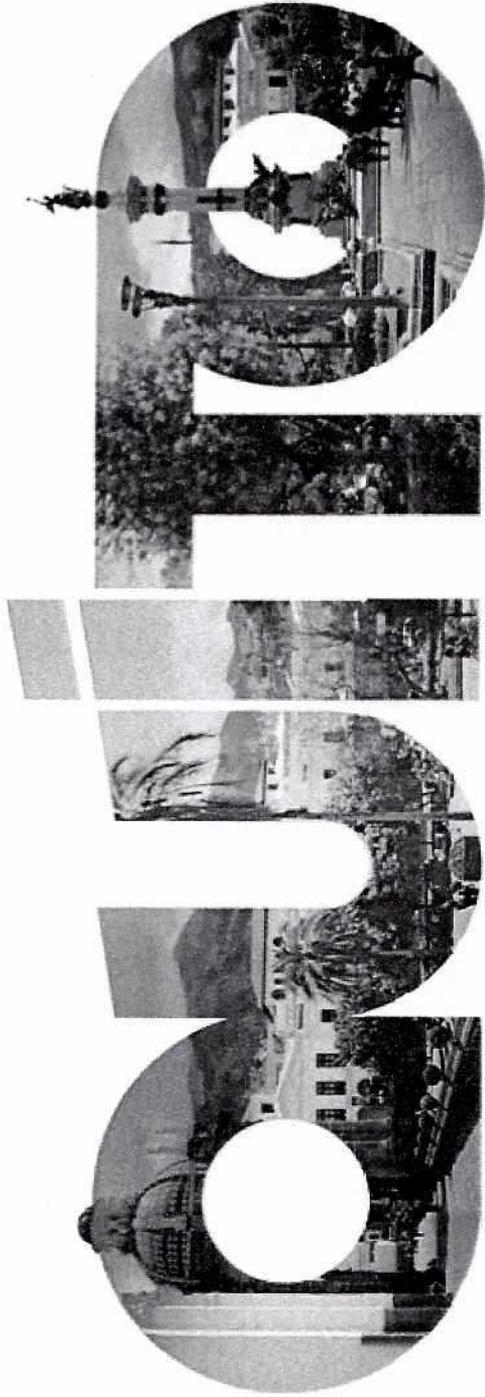
Donde:

**VALOR DE PROPIEDAD INDIVIDUAL** es: Valor del Predio según información catastral vigente a la fecha de emisión del tributo

**AVALÚO TOTAL CIUDAD** es: Suma del valor de la propiedad de todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito

**COSTO ANUAL POR OBRAS DISTRITALES** es: Total Anual a recuperar por las obras distritales

- Obligación de pago en transferencia de dominio
- Plazo de 10 años y el plazo del crédito (el que sea mayor)
- Se deroga la Ordenanza 154



**ALCALDÍA**

# Propuesta de Ordenanza para el cobro del impuesto predial para el bienio 2018-2019

## Propuesta

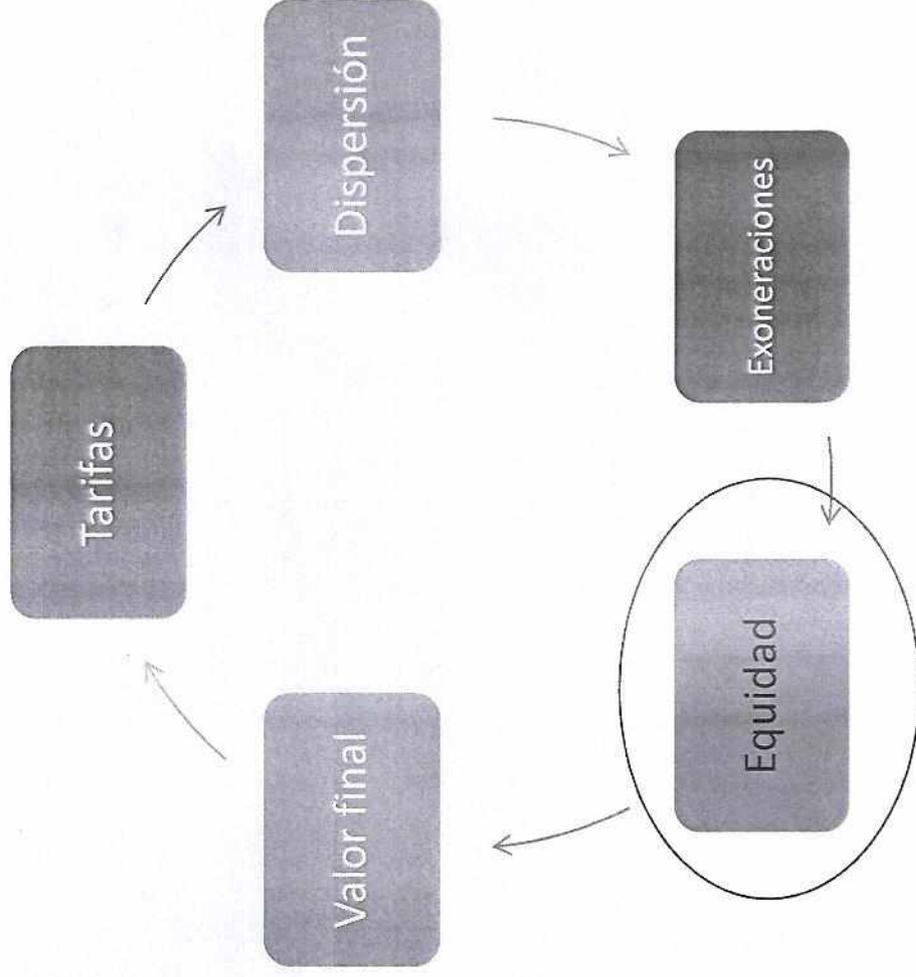
Nuevos rangos

Nuevas tarifas

Beneficio avalúos de hasta 70 mil

Beneficio para sector construcción

# Cálculo Actual



## Cálculo Actual

Predio	Nombre	Avalúo
12	CADENA FLORES ESTUARDO OSWALDO	229.693,18
1.	Cálculo aplicando la tarifa	209,69
2.	Impuesto pagado en el 2011	19,8
3.	Impuesto predial 2015	41,58
	Tarifa base	0,9
	Tarifa excedente	1

Predio	Nombre	Avalúo
13	PESANTEZ BERREZUETA OLGA ISABEL	228.775,39
1.	Cálculo aplicando la tarifa	208,78
2.	Impuesto pagado en el 2011	149,84
3.	Impuesto predial 2015	208,78
	Tarifa base	0,9
	Tarifa excedente	1

RANGO	VALOR CATASTRAL IMPONIBLE		Tarifa Básica por mil	Tarifa Excedente por mil
	Desde	Hasta		
1	0,00	40.000,00	0,00	0,25
2	40.000,01	70.000,00	0,25	0,27
3	70.000,01	100.000,00	0,27	0,29
4	100.000,01	200.000,00	0,29	0,32
5	200.000,01	300.000,00	0,32	0,36
6	300.000,01	400.000,00	0,36	0,42
7	400.000,01	500.000,00	0,42	0,50
8	500.000,01	750.000,00	0,50	0,60
9	750.000,01	1.000.000,00	0,60	0,72
10	1.000.000,01	1.250.000,00	0,72	0,86
11	1.250.000,01	1.500.000,00	0,86	2,60
12	1.500.000,01	1.750.000,00	2,60	2,90
13	1.750.000,01	2.000.000,00	2,90	3,20
14	2.000.000,01	2.500.000,00	3,20	3,50
15	2.500.000,01	3.000.000,00	3,50	3,80
16	3.000.000,01	3.500.000,00	3,80	4,10
17	3.500.000,01	4.000.000,00	4,10	4,50
18	4.000.000,01	5.000.000,00	4,50	5,00
19	5.000.000,01	en adelante	5,00	

RANGO	VALOR CATASTRAL IMPONIBLE		Tarifa Básica por mil	Tarifa Excedente por mil
	Desde	Hasta		
1	0,00	40.000,00	0,00	0,25
2	40.000,01	70.000,00	0,25	0,27
3	70.000,01	100.000,00	0,27	0,29
4	100.000,01	200.000,00	0,29	0,32
5	200.000,01	300.000,00	0,32	0,50
6	300.000,01	400.000,00	0,50	0,80
7	400.000,01	500.000,00	0,80	1,10
8	500.000,01	750.000,00	1,10	1,40
9	750.000,01	1.000.000,00	1,40	1,70
10	1.000.000,01	1.250.000,00	1,70	2,00
11	1.250.000,01	1.500.000,00	2,00	2,30
12	1.500.000,01	1.750.000,00	2,30	2,60
13	1.750.000,01	2.000.000,00	2,60	2,80
14	2.000.000,01	2.500.000,00	2,80	3,00
15	2.500.000,01	en adelante	3,00	

**TOTALES DE TRIBUTOS PREDIALES PARA EL AÑO 2018**

	PREDIOS	TITULOS	PREDIAL	TASA_SEG	BOMBEROS	SOLAR
<b>TOTAL</b>	924.919	1.000.355	102.169.943,13	8.158.777,78	14.197.132,84	12.641.297,40

**TOTALES DE TRIBUTOS PREDIALES PARA EL AÑO 2017**

	PREDIOS	TITULOS	PREDIAL	TASA_SEG	BOMBEROS	SOLAR
<b>TOTAL</b>	912.158	979.825	70.532.258,84	7.994.014,17	9.485.451,97	6.381.189,46
			<b>31.637.684,29</b>	<b>164.763,61</b>	<b>4.711.680,87</b>	<b>6.260.107,94</b>

	Pedios	% Pedios	Títulos	Valor
<b>Pedios con incremento</b>	713.111	76,26%	759.811	41.317.063,00
<b>Pedios con reducción</b>	115.806	12,38%	119.172	11.822.148,26
<b>Pedios en cero (exonerados)</b>	52.102	5,57%	58.086	0,00
<b>Pedios nuevos en el 2018</b>	54.069	5,78%	63.286	6.991.823,68
<b>Pedios que ya no están en el 2018</b>	40.064		42.756	4.849.054,13
<b>TOTALES</b>	<b>935.088</b>		<b>1.000.355</b>	<b>31.637.684,29</b>

## **Beneficio para predios de hasta 70 mil de avalúo:**

**Art. 169.-** Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria. - La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:

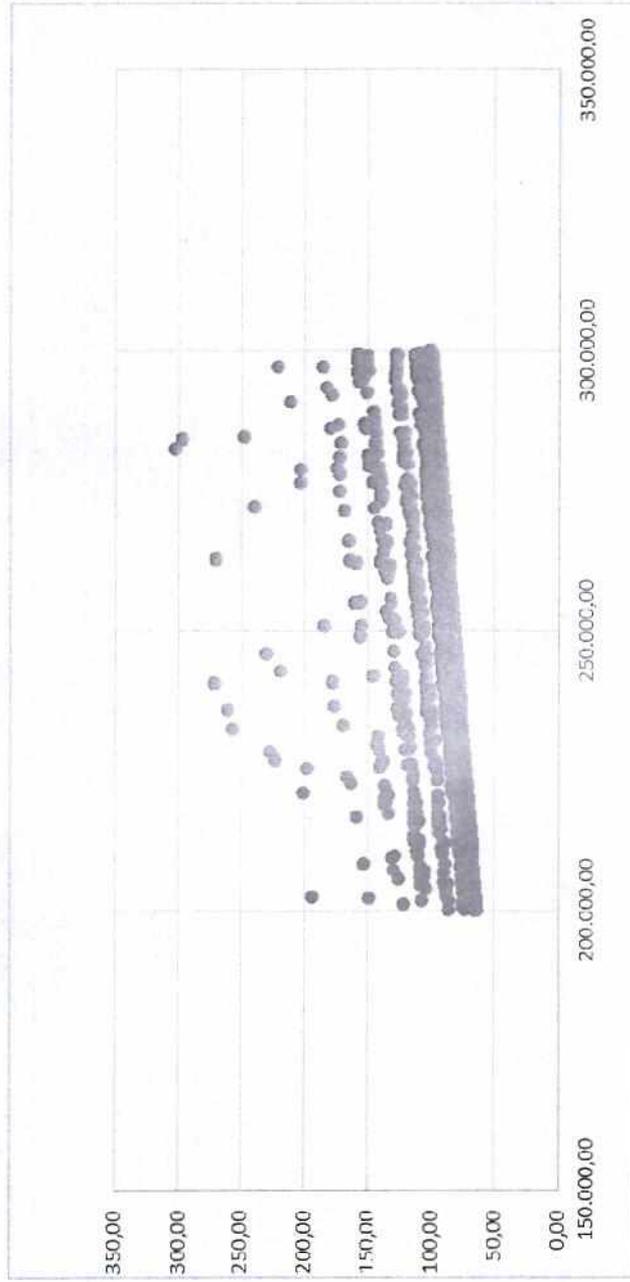
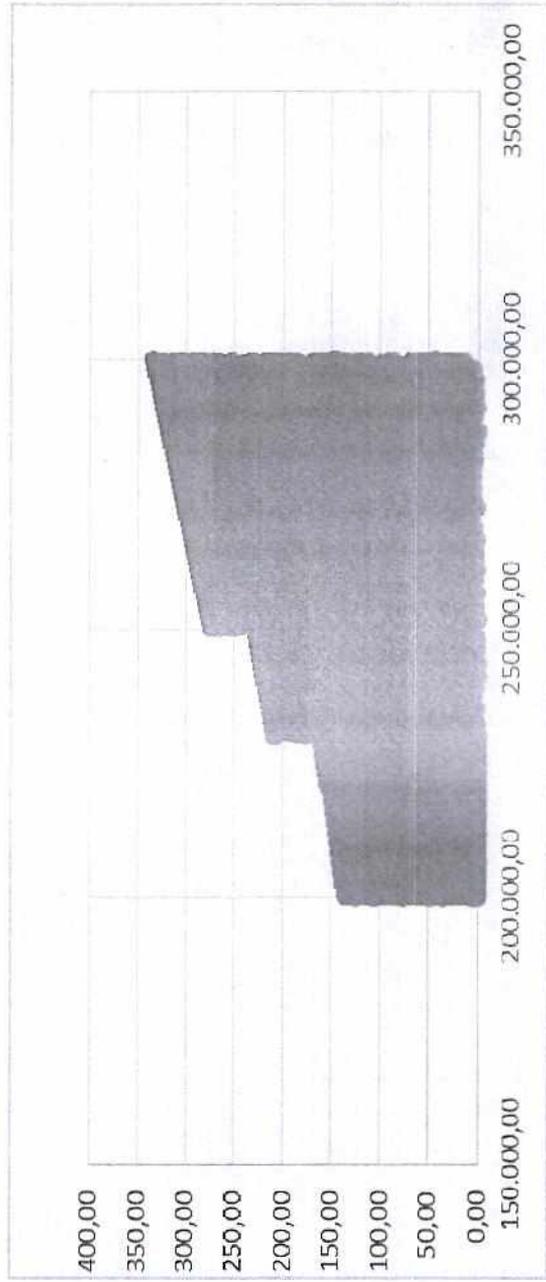
- a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;
- b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y,
- c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.....

<b>Predios</b>	<b>Títulos</b>	<b>Predial</b>
267.238	314.528	2.052.537,73

- b) Propietarios con patrimonio de hasta 70 mil (viviendas de interés social y público)
- c) Beneficio a financiar con el incremento del impuesto a los predios de más de 1,5 millones de patrimonio

Desde	Hasta	Tarifa Básica	Tarifa excedente	Predios	Títulos	Impuesto
0,00	40.000,00	0,00	0,25	121.733	133.395	640.393,78
40.000,01	70.000,00	0,25	0,27	128.533	134.541	1.338.126,44
70.000,01	100.000,00	0,27	0,29	106.115	109.161	1.640.590,59
100.000,01	200.000,00	0,29	0,32	187.728	193.385	4.435.165,86
200.000,01	300.000,00	0,32	0,36	80.947	83.185	2.840.444,06
300.000,01	400.000,00	0,36	0,42	43.912	44.667	2.067.364,34
400.000,01	500.000,00	0,42	0,50	27.278	27.889	1.679.886,94
500.000,01	750.000,00	0,50	0,60	39.344	39.951	3.256.751,43
750.000,01	1.000.000,00	0,60	0,72	19.477	19.845	2.258.304,36
1.000.000,01	1.250.000,00	0,72	0,86	12.233	12.340	1.765.447,90
1.250.000,01	1.500.000,00	0,86	2,60	8.602	8.706	1.848.864,21
1.500.000,01	1.750.000,00	2,60	2,90	7.461	7.517	3.529.889,76
1.750.000,01	2.000.000,00	2,90	3,20	5.809	5.855	3.290.943,52
2.000.000,01	2.500.000,00	3,20	3,50	6.930	6.984	5.257.835,75
2.500.000,01	3.000.000,00	3,50	3,80	6.590	6.606	4.266.944,37
3.000.000,01	3.500.000,00	3,80	4,10	3.832	3.835	3.249.575,17
3.500.000,01	4.000.000,00	4,10	4,50	4.488	4.492	2.935.883,58
4.000.000,01	5.000.000,00	4,50	5,00	6.863	6.866	5.085.553,80
5.000.000,01	en adelante	5,00	5,00	68.533	69.414	44.905.412,47

## Comparativo situación actual vs. propuesta



## Evolución del Impuesto Predial

